



Casa abierta al tiempo

UNIVERSIDAD AUTÓNOMA METROPOLITANA

**ACUERDO 01/93 DEL RECTOR GENERAL
QUE ESTABLECE EL MONTO DEL ESTÍMULO
A LA DOCENCIA E INVESTIGACIÓN
PARA EL AÑO DE 1992, A LOS PROFESORES
O TÉCNICOS ACADÉMICOS DE CARRERA
POR TIEMPO INDETERMINADO DE TIEMPO COMPLETO
QUE ACUMULARON LOS PUNTOS ESTABLECIDOS
EN EL ARTÍCULO 249-1, FRACCIÓN II
DEL REGLAMENTO DE INGRESO, PROMOCIÓN
Y PERMANENCIA DEL PERSONAL ACADÉMICO**

DR. GUSTAVO A. CHAPELA CASTAÑARES

1989-1993

SIN EFECTOS

ACUERDO 01/93 DEL RECTOR GENERAL QUE ESTABLECE EL MONTO DEL ESTÍMULO A LA DOCENCIA E INVESTIGACIÓN PARA EL AÑO DE 1992, A LOS PROFESORES O TÉCNICOS ACADÉMICOS DE CARRERA POR TIEMPO INDETERMINADO DE TIEMPO COMPLETO QUE ACUMULARON LOS PUNTOS ESTABLECIDOS EN EL ARTÍCULO 249-1, FRACCIÓN II DEL REGLAMENTO DE INGRESO, PROMOCIÓN Y PERMANENCIA DEL PERSONAL ACADÉMICO

CONSIDERANDO

- I. Que en tanto la Universidad Autónoma Metropolitana tiene por objeto la impartición de la docencia, realización de la investigación y preservación y difusión de la cultura, se ha pretendido estimular el trabajo académico sobresaliente de los profesores o técnicos académicos de carrera por tiempo indeterminado de tiempo completo, a través de un incentivo económico.
- II. Que se estimó conveniente incluir en la valoración a la creación artística, en atención a que resulta fundamental como producto del trabajo en las Divisiones de Ciencias y Artes para el Diseño y de Ciencias Sociales y Humanidades.
- III. Que a fin de considerar los distintos resultados del trabajo académico de los profesores o técnicos académicos, se señalaron tres niveles que corresponden a tres puntajes diferentes.
- IV. Que el año calendario se relaciona con los productos del trabajo generados de enero a diciembre del año inmediato anterior a la solicitud.
- V. Que para la asignación de puntos por parte de las Comisiones Dictaminadoras, se contemplan los subfactores 1.1, 1.2, 1.3 y 1.6 del artículo 7 del Tabulador para Ingreso y Promoción del Personal Académico.
- VI. Que los interesados deben presentar su solicitud en el transcurso de los sesenta primeros días hábiles del año.

Con base en las consideraciones anteriores y con fundamento en los artículos 15 y 16 de la Ley Orgánica, 36 y 41 del Reglamento Orgánico de la Universidad Autónoma Metropolitana y 249-3 del Reglamento de Ingreso, Promoción y Permanencia del Personal Académico, el Rector General emite el siguiente:

ACUERDO

- ÚNICO.** El monto del Estímulo a la Docencia e Investigación para 1992 será otorgado en una sola exhibición, tomando en cuenta el salario base vigente y la compensación por antigüedad, de conformidad con la siguiente tabla:

Nivel "A", con mínimo de 5,000 puntos: tres quincenas.

Nivel "B", con mínimo de 8,000 puntos: cinco quincenas.

Nivel "C", con mínimo de 11,000 puntos: siete quincenas.

TRANSITORIOS

- PRIMERO. Para los efectos de este Acuerdo el Estímulo a la Docencia e Investigación será cubierto junto con la quincena siguiente a la fecha en que la Comisión Dictaminadora expida el dictamen correspondiente.
- SEGUNDO. El impuesto que, en su caso, genere el otorgamiento del Estímulo a la Docencia e Investigación será absorbido por la Universidad.

Naucalpan de Juárez, Edo. de México, a 11 de enero de 1993.

Atentamente
Casa abierta al tiempo

DR. GUSTAVO A. CHAPELA CASTAÑARES
RECTOR GENERAL